

Señora
Solange Berstein J.
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Santiago, 29 de diciembre de 2022

Ref. : Informa Hecho Esencial
Zenit Seguros Generales S.A.

Corr. : GGG/045/22

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores, la circular No. 662 de la Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de Valores y Seguros) y demás normas pertinentes, informo a usted, en representación de Zenit Seguros Generales S.A., según se señala más adelante (en adelante, la “Sociedad”), en carácter de hecho esencial, que en sesión ordinaria de Directorio efectuada el dia 22 de diciembre de 2022, el Directorio de la Sociedad aprobó la nueva Política de Habitualidad en las Operaciones con Partes Relacionadas, las que se entenderán ordinarias en consideración al giro social para los efectos de artículo 147 letra b), de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Esta nueva Política General de Habitualidad comenzará a regir a contar de esta fecha, y reemplaza a la que estuvo vigente con anterioridad.

Se adjunta al presente hecho esencial copia de la Política General de Habitualidad aprobada por el Directorio, la cual quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía y en el sitio web www.zenitseguros.com.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


Mario Gazitúa Swett
Gerente General
Zenit Seguros Generales S.A.

MIS/RHG

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD EN LAS OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS
ZENIT SEGUROS GENERALES S.A.**

En Sesión de Directorio de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la presente Política General de Habitualidad en las Operaciones con Partes Relacionadas, propias del giro social de Zenit Seguros Generales S.A., en adelante “la Compañía”.

En virtud del artículo Nº 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, el Directorio puede acordar políticas generales que determinen que ciertas operaciones con entidades relacionadas sean ordinarias en consideración al giro social. Sobre el particular, se determinó la siguiente Política General.

A este respecto, se considerará como operaciones habituales con partes relacionadas las operaciones que se celebren entre Zenit Seguros Generales S.A. y sus Directores, gerentes, ejecutivos principales, sus cónyuges, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada directa o indirectamente por aquellos.

Para la aplicación de la Política, se considerarán operaciones habituales del giro independientemente de su monto, plazo o vigencia, entre otras y a modo ejemplar, sin que la siguiente enumeración sea limitativa o taxativa, las siguientes:

1. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar a base de primas, los riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o del patrimonio, en conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 8 del DFL 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931.
2. La celebración de contratos y acuerdos con proveedores de liquidación de siniestros y asistencia.
3. La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con Corredores de Seguros nacionales.
4. La celebración de convenios de marketing, promoción, publicidad, uso de marca, corretaje y distribución de los productos de la Compañía.
5. La compra y venta de aquellos activos considerados representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Asimismo, para la aplicación de la Política General de Habitualidad en las Operaciones con Partes Relacionadas, se consideran operaciones habituales ordinarias del giro independientemente de su plazo o vigencia, las señaladas a continuación:

1. La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación, por un monto inferior a 50.000 UF (cincuenta mil Unidades de Fomento) por operación.
2. La realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversión en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores u otras entidades calificadas como inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero, todas ellas por un monto inferior a 50.000 UF (cincuenta mil Unidades de Fomento) por operación.
3. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública, de las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones), así como, de la compraventa de fondos mutuos, de fondos de inversión, de fondos para la vivienda, y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se haya encomendado a la Comisión de Mercado Financiero (CMF) y de los aportes rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos por un monto inferior a 50.000 UF (cincuenta mil Unidades de Fomento) por operación. .
4. La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza por un monto inferior a 50.000 UF (cincuenta mil Unidades de Fomento) por operación.
5. La celebración de contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles para el giro social, por un monto inferior a UF100 (cien Unidades de Fomento) por operación.

En todo caso, no será necesario acreditar ante terceros el cumplimiento de los límites señalados y solamente será responsabilidad del Directorio llevar un control de dicho límite.